

**AVISO No. 1018**

**05 de Octubre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LEONEL IVAN ZULUAGA ALZATE** con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3942 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **LEONEL IVAN ZULUAGA ALZATE**

Dirección de notificación usuario **CL 17 21 – 29**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 05 de Octubre de 2018

Señor:

**LEONEL IVAN ZULUAGA ALZATE**

CI 17 21 - 29

Teléfono: 3215692943

Yumbo, Valle

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **PQRDS – 3942 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1018 correspondiente al **PQRDS - 3942 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA -31262”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCION PQRDS No. 3942

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESULEVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 31262”.

La Profesional Universitaria adscrita a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **LEONEL IVAN ZULUAGA ALZATE**, actuando en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, solicita a la empresa prestadora, la baja de la deuda existente respecto al predio identificado con contrato **No. 31262** y nomenclatura **CALLE 17 # 21-29** De la Ciudad de Armenia, desde el año 2016 hacia atrás manifestando que el predio objeto de reclamación, para ese entonces no contaba con servicio, es decir que se estaba facturando por un servicio no prestado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 17 # 21-29** De la Ciudad de Armenia, identificado con Matrícula **31262**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de Veintiséis millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos Moneda corriente Colombiana (\$26.934.895.00), correspondiente a Noventa y un (91) cuentas con saldo en el servicio de Acueducto, noventa y un (91) cuentas con saldo en el servicio de Alcantarillado y Ochenta (80) cuentas con saldo en el servicio de Aseo.
3. Que como puede notarse la acumulación de la deuda obedece a razones ajenas a la voluntad de la Empresa, la cual si generó diferentes órdenes de corte y suspensión del servicio en relación con el predio identificado con **Matrícula 31262**.
4. Que la Empresa inició formalmente el proceso administrativo de cobro tendiente a recuperar los saldos adeudados por el predio identificado con **Matrícula 31262** mediante Proceso 219 del año 2015, es decir que la Entidad ha agotado los mecanismos a su alcance tendientes a la recuperación de la cartera adeudada por dicha Matrícula .
5. Que dada la cantidad de meses que adeuda el predio por concepto de la prestación del servicio, se han generado a la fecha intereses moratorios que incrementan ostensiblemente el valor a pagar. **Matrícula 31262**.
6. Que en la actualidad y desde el mes de junio de 2017, el predio **CALLE 17 # 21-29** De la Ciudad de Armenia, identificado con Matrícula **31262**, presenta observación de Servicio Directo sin medidor, lo que

implica que el predio efectivamente ha contado con disponibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado.

239981	2 ASIGNADA	260677	55	INSTALACION DE MEDIDO...	55	INSTALACION DE MEDIDO...	30	GCP	FINANCIA MEDIDOR VOL...	2018-02-15 02:57:12
203768	3 LEGALIZADA	221195	11	CONEXION DIRECTA	11	CONEXION DIRECTA	1	CUADRILLA PARA POR	ACTUALIZACION ESTADO TEI	2017-11-20 11:02:02
123815	6 INCUMPLIDA	135781	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	NO LLEGO FISICO	2017-06-22 09:37:53
117236	3 LEGALIZADA	128796	60	VISITA DE VERIFICACION	60	VISITA VERIFICACION	1	CUADRILLA PARA POR	medidor EPA, serie 119931...	2017-06-09 02:06:10
66058	3 LEGALIZADA	73717	60	VISITA DE VERIFICACION	60	VISITA VERIFICACION	1	CUADRILLA PARA POR	uso comercial, # personas 2...	2017-03-10 10:05:22

#### ▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2017-06-14 10:41:39	Programa	WFLEGA	Dirección	MZ 28 CS 14 ET 2 BR LOS QUINDOS
Fecha Legalizacion	2017-06-14 10:45:23	Observación	medidor EPA, serie 11993102346, uso comercial, No de pisos 2, empleados 3, el predio cuenta con 1 baño, 1 sanitario, 1 lavamanos, 1 grifo, 1 tanque, observación, no tiene medidor servicio directo, funciona 1 taller de metalisteria.	Teléfono	3145304115
Código Estado Orden Actividad	3	Código Orden Trabajo	128796		
Descripción	LEGALIZADA	Código Técnico	1520		
Usuario	JFLANDAZURI	Nombre	JOSE SALOMON OSPINA RENDON		

- Que dado lo anterior se ofrecerá al peticionario la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá considerablemente el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente con la funcionaria Lina Salazar. **Matrícula 31262.**
- Que el usuario también cuenta con la opción de acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que previo cumplimiento de requisitos tenga la posibilidad de acceder a una financiación acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 31262.**
- Que se indicará al usuario que existe imposibilidad legal contenida en la Ley 142 de 1994, de exonerar deudas y/o prestar el servicio a título gratuito, así: **Artículo 34. Prohibición de prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas. Las empresas de servicios públicos, en todos sus actos y contratos, deben evitar privilegios y discriminaciones injustificados, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir en forma indebida la competencia.**

Se consideran restricciones indebidas a la competencia, entre otras, las siguientes:

34.1. El cobro de tarifas que no cubran los gastos de operación de un servicio;

34.2. La prestación gratuita o a precios o tarifas inferiores al costo, de servicios adicionales a los que contempla la tarifa.

10. Que siendo así le es prohibido a la entidad, efectuar condonación de deudas o prestar los servicios públicos domiciliarios ofertados a título gratuito, razón por la cual se ofrece al usuario las posibilidades enunciadas en cuanto a la exoneración de intereses moratorios por pago de contado del total de la obligación o de acceder a una financiación con ocasión de la deuda que presenta la **Matrícula 31262**, pues en ningún momento es intención de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. conculcar derechos fundamentales al usuario, tales como el acceso a los servicios públicos esenciales por conexidad con otros derechos.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **LEONEL IVAN ZULUAGA ALZATE**, en el sentido de re liquidar la deuda que recae sobre el predio identificado con Matrícula **31262** y que se deje sin efecto el cobro de las facturas causadas desde el año 2016 hacia atrás, ya que revisada la situación del predio se encuentra que la entidad interrumpió términos de prescripción de la deuda mediante Proceso de cobro coactivo 219 del año 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **LEONEL IVAN ZULUAGA ALZATE**, que cuenta con la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá considerablemente el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente con la funcionaria Lina Salazar. **Matrícula 31262.x**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **LEONEL IVAN ZULUAGA ALZATE**, que también cuenta con la opción de acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad para que previo cumplimiento de requisitos, tenga la posibilidad de acceder a una financiación acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 31262**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **LEONEL IVAN ZULUAGA ALZATE**, que en ningún momento ha sido intención de la Empresa conculcar derechos fundamentales al usuario, tales como el acceso a los servicios públicos esenciales por conexidad con otros derechos, siendo así se pone a su alcance las posibilidades enunciadas en cuanto a la exoneración de intereses moratorios por pago de contado del total de la obligación o de acceder a una financiación con ocasión de la deuda que presenta la **Matrícula 31262** con la finalidad de saldar la deuda y proceder al restablecimiento del servicio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señor **LEONEL IVAN ZULUAGA ALZATE**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dada en Armenia Quindío, a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre (09) de Dos Mil Dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario  
Dirección Comercial

***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador (a).